



<b>Subdirección Jurídica</b>	
JFO	
<b>Abogado Redactor</b>	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 18C.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1047**

**VALPARAÍSO, 02 ABR. 2018**

**VISTOS:** la solicitud remitida mediante hoja de envío/SDA/N° 124829, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 18C (en adelante ACS N° 18C); la resolución exenta número 339 de fecha 7 de febrero de 2017 modificada mediante resolución N° 1768 de fecha 7 de febrero de 2017, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las

dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 339, modificada por la resolución exenta N° 1768, citadas en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la ACS N° 18C, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones, notario público titular de la Notaría de la referida ciudad con fecha 25 de enero de 2018.

3.- Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 18C acordaron incorporar al programa de descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo, códigos números: 110561 y 110660, ambos de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.

#### **SE RESUELVE:**

I.- **APRUÉBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la modificación el plan de manejo sanitario de la ACS N° 18C.

II.- Téngase por incorporado el programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 18C, a los centros de cultivo, códigos números 110561 y 110660, ambos de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo

legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Salmones Camanchaca S.A.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Parte.